

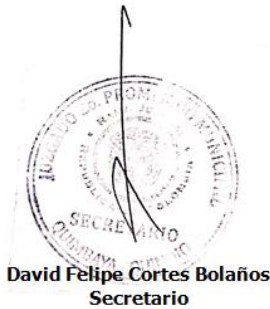
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 13, 14, 15, 18, 19 de diciembre, 11, 12, 15, 16 y 17 de enero de 2024
Días inhábiles: 16, 17 de diciembre de 2023, del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 vacancia judicial, 13, y 14, de enero de 2024.

Durante dicho periodo, la demandada presentó escrito de contestación a la demanda sin oposición.

Quimbaya, Quindío, 18 de enero de 2024



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	CRISTIAN GERARDO FLOREZ
DEMANDADA	LAURA CRISTINA FLOREZ
PROVIDENCIA	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y PRESCINDE DE TÉRMINO PROBATORIO
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00458-00

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la contestación de la demanda allegada por la demandada, revisada la misma y las excepciones propuestas, se constata que la misma cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 96 del Código General del Proceso, sin oposición.

Como quiera que a esta altura de la actuación no se advierte prueba que deba ser practicada, no resulta del caso fijar fecha y hora para audiencia con ese fin. Por manera que, una vez alcance ejecutoria este proveído, se ordena que por Secretaría ingrese el expediente a la lista de procesos a Despacho para la sentencia respectiva, a fin de dar aplicación a lo previsto en parágrafo 3º del artículo 390 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ